



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 4 MAY 2010

VISTO, el expediente N° 66.437/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 30 de marzo de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 14 eleva a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y MANIPULEO DE SANDIAS Y MELONES en las Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de fijar remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.


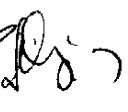
Por ello,


LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y MANIPULEO DE SANDIAS Y MELONES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2010, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 14, para la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, conforme se consigna a continuación:

JORNAL..... PESOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA (\$ 93.50).- 







*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

19

ARTICULO 2°- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CNTA N° 19




Dr. Alvaro Daniel RUIZ  
Presidente C.N.T.A



Dra. Julieta BARRY  
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas




Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE  
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.




Dr. Miguel Angel GIRAUDO  
Rep. CONINAGRO



Sr. Adolfo BURGOS  
Rep. Conf. Rurales Arg.



Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E



Sr. Ramón AYALA  
Rep. U.A.T.R.E